

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE:		SERVICIO: X									
Servicio de Atención Prehospitalaria													
DESCRIPCIÓN:		Código de la Cédula		CMPCyB_CED05									
<p>Servicio de atención médica de emergencia brindado por personal capacitado de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, que consiste en la evaluación inicial, estabilización y atención inmediata de personas que presentan lesiones o padecimientos súbitos en el lugar del incidente, con el objetivo de preservar la vida, evitar complicaciones y, en su caso, realizar el traslado seguro a una unidad hospitalaria para su atención médica especializada.</p>													
FUNDAMENTO LEGAL:		<ul style="list-style-type: none"> Artículos 1, 2 fracción LIII, 3 y 4 fracciones I y II de la Ley General de Protección Civil. Artículos 6.1, 6.2, 6.3, 6.4 y 6.23 del Código Administrativo del Estado de México (Libro Sexto). Artículos 1, 34, 35, 36 y 37 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México. Artículos 31 fracción I, 48 fracción III y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México. Artículo 53 fracciones XIX y XXI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nicolás Romero. 											
DOCUMENTO A OBTENER:		N/A		VICENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER: N/A									
¿SE REALIZA EN LINEA?:		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20px; text-align: center;">S</td> <td style="width: 20px; text-align: center;">NO</td> <td style="width: 100px;">DIRECCIÓN WEB</td> <td style="width: 100px;">N/A</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">I</td> <td style="text-align: center;">X</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		S	NO	DIRECCIÓN WEB	N/A	I	X				
S	NO	DIRECCIÓN WEB	N/A										
I	X												
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		<p>El servicio de Atención Prehospitalaria se presta cuando una persona presenta una emergencia médica, accidente o situación que ponga en riesgo su vida, integridad física o salud, requiriendo atención inmediata por parte de personal capacitado antes de su ingreso a una unidad hospitalaria.</p>											
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		N/A											
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,									
PERSONAS FÍSICAS													
<p>No se requieren requisitos previos para la prestación del Servicio de Atención Prehospitalaria, debido a que se trata de un servicio de emergencia que se brinda de manera inmediata para salvaguardar la vida, la integridad física y la salud de las personas.</p> <p>El servicio podrá ser solicitado mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> Llamada telefónica a los números de emergencia o a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos. Solicitud directa de la ciudadanía en el lugar de la emergencia. Reporte realizado por autoridades o instituciones públicas. Reporte realizado por terceros que presencien una situación de emergencia. 		No	N/A	<ul style="list-style-type: none"> Artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 1, 3, 23 y 24 de la Ley General de Protección Civil. Artículos 1, 2, 3, 32 y 33 de la Ley General de Salud. Artículos 6.1, 6.2, 6.3 y 6.23 del Código Administrativo del Estado de México (Libro Sexto). Artículos 1, 34, 35, 36 y 37 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México. Artículos 15, 18 y 20 del Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, 2026, relativos a la prestación de servicios públicos municipales y a la obligación de las autoridades municipales de 									

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

<p>En su caso, cuando la condición del paciente lo permita, se podrá solicitar información básica para fines de registro del servicio, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre de la persona atendida (si es posible). • Edad aproximada. • Domicilio o ubicación del incidente. • Descripción de la emergencia 			<p>salvaguardar la seguridad, integridad y bienestar de la población.</p>
PERSONAS JURÍDICO-COLECTIVAS			
<p>No se requieren requisitos previos para la prestación del Servicio de Atención Prehospitalaria, debido a que se trata de un servicio de emergencia que se brinda de manera inmediata para salvaguardar la vida, la integridad física y la salud de las personas.</p> <p>El servicio podrá ser solicitado mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Llamada telefónica a los números de emergencia o a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos. • Solicitud directa de la ciudadanía en el lugar de la emergencia. • Reporte realizado por autoridades o instituciones públicas. • Reporte realizado por terceros que presencien una situación de emergencia. <p>En su caso, cuando la condición del paciente lo permita, se podrá solicitar información básica para fines de registro del servicio, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre de la persona atendida (si es posible). • Edad aproximada. • Domicilio o ubicación del incidente. 	No	N/A	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Artículos 1, 3, 23 y 24 de la Ley General de Protección Civil. • Artículos 1, 2, 3, 32 y 33 de la Ley General de Salud. • Artículos 6.1, 6.2, 6.3 y 6.23 del Código Administrativo del Estado de México (Libro Sexto). • Artículos 1, 34, 35, 36 y 37 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México. • Artículos 15, 18 y 20 del Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, 2026, relativos a la prestación de servicios públicos municipales y a la obligación de las autoridades municipales de salvaguardar la seguridad, integridad y bienestar de la población.
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
<p>No se requieren requisitos previos para la prestación del Servicio de Atención Prehospitalaria, debido a que se trata de un servicio de emergencia que se brinda de manera inmediata para salvaguardar la vida, la integridad física y la salud de las personas.</p> <p>El servicio podrá ser solicitado mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Llamada telefónica a los números de emergencia o a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos. • Solicitud directa de la ciudadanía en el lugar de la emergencia. • Reporte realizado por autoridades o instituciones públicas. • Reporte realizado por terceros que presencien una situación de emergencia. 	No	N/A	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. • Artículos 1, 3, 23 y 24 de la Ley General de Protección Civil. • Artículos 1, 2, 3, 32 y 33 de la Ley General de Salud. • Artículos 6.1, 6.2, 6.3 y 6.23 del Código Administrativo del Estado de México (Libro Sexto). • Artículos 1, 34, 35, 36 y 37 del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México. <p>Artículos 15, 18 y 20 del Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, 2026, relativos a la prestación de servicios públicos municipales y a la obligación de las autoridades municipales de salvaguardar la seguridad, integridad y bienestar de la población.</p>



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

<p>En su caso, cuando la condición del paciente lo permita, se podrá solicitar información básica para fines de registro del servicio, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> Nombre de la persona atendida (si es posible). Edad aproximada. Domicilio o ubicación del incidente. 									
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	<ul style="list-style-type: none"> Realizar el reporte de emergencia a través de llamada telefónica a los números de emergencia, a la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, o mediante solicitud directa al personal en campo. Proporcionar la ubicación exacta del incidente, así como una breve descripción de la situación o del estado de la persona que requiere la atención. Esperar la llegada del personal de emergencia, procurando mantener libre el acceso al lugar del incidente para facilitar la atención. Permitir la valoración médica inicial por parte del personal de atención prehospitalaria. Autorizar, en caso de ser necesario, el traslado del paciente a una unidad hospitalaria para su atención médica especializada. Proporcionar información básica del paciente, en la medida de lo posible, para fines de registro del servicio. 								
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	N/A								
COSTO:	N/A Fundamento Jurídico N/A								
FORMA DE PAGO:	EFECTIVO	N/A	TARJETA DE CRÉDITO	DE	N/A	TARJETA DE DÉBITO	N/A	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	N/A
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	N/A								
OTRAS ALTERNATIVAS:	N/A								
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	La resolución del servicio consistirá en la valoración, atención médica prehospitalaria y, en su caso, el traslado del paciente a una unidad hospitalaria , conforme a los protocolos y lineamientos aplicables en materia de atención de emergencias.								
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	N/A								

DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE			
Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos				Unidad de Bomberos.			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA		LIC. ÓSCAR OSNAYA CRUZ					
DOMICILIO	CALLE:	Francisco Villa			NO. INT. Y EXT.:	S/N	
COLONIA:	Santa Anita La Bolsa			MUNICIPIO:	Nicolás Romero		
C.P.:	54416		HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	24 horas 365 días del año			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO		
55	5566519122/5566519123				Proteccioncivilybomberos25@gmail.com		
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA:	N/A						

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:		N/A			
DOMICILIO	CALLE:	N/A		NO. INT. Y EXT.:	N/A
COLONIA:	N/A		MUNICIPIO:	N/A	
C.P.:	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	N/A		
LADA:	TELÉFONOS		EXTS.	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
N/A	N/A		N/A	N/A	N/A
FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A				
INFORMACIÓN ADICIONAL					
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Quiénes atienden los servicios médicos pre hospitalarios están certificados?				
RESPUESTA:	Sí, todo el personal cuenta con certificaciones para atender este tipo de emergencias				
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Tiene servicios de terapia intensiva?				
RESPUESTA:	No, solo unidades de servicio básico				
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Cuál es el tiempo de respuesta para atender la emergencia?				
RESPUESTA:	Mínimo 10 minutos después de recibir la llamada y máximo 20 minutos dependiendo de la distancia del siniestro.				
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS					
N/A					

<p>ELABORÓ:</p>  <p>_____ C. ÁNGEL ANTONIO VERA REYNA ENLACE DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS</p>	<p>VISTO BUENO:</p>  <p>_____ LIC. ÓSCAR OSÑAYA CRUZ COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS</p> 	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</p> <p><u>06/ marzo / 2026</u></p>
---	--	---